

ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL

COMPARECEN

DE UNA PARTE: La **COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO**, una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada al amparo de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003,

representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Sr. Ricardo Rivera Cardona**,
Puerto Rico; en adelante denominada la "**COMPAÑÍA**".

DE OTRA PARTE: La **UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE MAYAGÜEZ** una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, seguro

y representada en este acto por su Rector, **Jorge Vélez Arocho** en
adelante denominada la "**UPR-RUM**".

EXPONEN

POR CUANTO: La **COMPAÑÍA** es una entidad gubernamental responsable de fomentar el desarrollo del comercio en general de Puerto Rico y a esos efectos, desarrollar y proveer servicios de información, asesoramiento, educación, capacitación, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados a las distintas actividades del comercio.

POR CUANTO: La **UPR-RUM** es una corporación pública responsable de, entre otras, transmitir e incrementar el saber por medio de las ciencias agrícolas, la ingeniería, las ciencias, y las artes y la administración de empresas, orientándolas al servicio de la comunidad a través de la acción de sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados, y colaborar con otros organismos, dentro de las esferas de acción que le son propias, en el estudio de los problemas de Puerto Rico.

POR CUANTO: La política pública de la **COMPAÑÍA** está fundamentada en un nuevo modelo de desarrollo empresarial dirigida a ser la puerta de acceso a una amplia red de servicio ágil y eficiente para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa proveyendo servicios de información, asesoramiento, educación, capacitación, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados a las distintas actividades del comercio.

POR CUANTO: El modelo de desarrollo empresarial tiene tres elementos principales (1) el servicio a las empresas que están comenzando y las que están en crecimiento,

(2) el impulso de una cultura empresarial y de exportación entre nuestros jóvenes y (3) la atención institucionalizada del gobierno a la empresa pequeña y mediana.

POR CUANTO: La **COMPAÑÍA** cuenta con ocho oficinas regionales que ofrecen servicios en el área empresarial, incluyendo cursos de adiestramiento y capacitación.

POR CUANTO: El desarrollo de la empresa puertorriqueña requiere un fundamento que promueva la cultura empresarial, particularmente entre jóvenes universitarios, que amplíe las oportunidades de desarrollo de capital local y fortalecimiento de la base económica del país. La **UPR-RUM** recibe una matrícula de cerca de 12,000 estudiantes. Por tanto, la **UPR-RUM** es un elemento esencial de la estrategia, el cual busca que los estudiantes encuentren utilidad para su conocimiento y creatividad en el desarrollo de nuevas empresas.

POR CUANTO: La competitividad de la pequeña y mediana empresa en Puerto Rico es fundamental ante la apertura de los mercados internacionales. La **COMPAÑÍA** promueve la capacitación del empresario para flexibilizar sus sistemas, de forma que se dirijan hacia una posición competitiva tanto en el mercado local como internacional.

POR CUANTO: El acceso a la información, el conocimiento y la tecnología son fundamentales para actualizar las estrategias en el competitivo ambiente de negocios. La **UPR-RUM** genera investigación, información y conocimiento en amplios temas con tangencia en el desarrollo del ambiente de negocios en Puerto Rico en su ámbito político-económico, financiero, tecnológico, y administrativo, entre otros.

POR CUANTO: La **UPR-RUM**, además, aporta a través de su secuencia curricular del Programa de Educación Continua al impulso del desarrollo empresarial local para fomentar una clase empresarial puertorriqueña altamente competitiva que contribuya a la creación de empleos y al desarrollo económico del País.

POR CUANTO: El acuerdo gubernamental entre la **COMPAÑÍA** y la **UPR-RUM** representa una oportunidad única en la que la academia se une al esfuerzo de ofrecer oportunidades al estudiante como empresario potencial para el desarrollo del capital local. El acuerdo provee un mecanismo para poner los recursos de la academia al servicio de la comunidad empresarial del País con el fin de fortalecerla y hacerla más competitiva ante los grandes retos locales e internacionales que hoy enfrenta.

POR TANTO: Las **PARTES** comparecientes de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente convienen el presente acuerdo sujeto a las siguientes:


J.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

ARTICULO 1. Vigencia

El presente Acuerdo será válido desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2008, o hasta que las **PARTES** por mutuo acuerdo dispongan de otra cosa.

ARTICULO 2. Propósito del Acuerdo

La **COMPAÑÍA** y la **UPR-RUM** se comprometen a fomentar la cultura empresarial entre la población universitaria y a fortalecer a los empresarios actuales del País a través de una red de apoyo a los mismos que incluya capacitación y asesoría, basada en la investigación rigurosa y la discusión profunda de las problemáticas particulares que enfrenta nuestro País y región como método de promover el desarrollo del capital local y la pequeña y mediana empresa puertorriqueña.

ARTICULO 3. Proyectos y Servicios

3.1 La **UPR-RUM** acuerda proveer e intercambiar información y datos relevantes sobre la población estudiantil atendida con el propósito de facilitar el proceso de planificación e implantación de los servicios ofrecidos.

3.2 El Centro de Desarrollo Empresarial funcionará como un centro de gestión única en el que tanto el estudiante interesado en establecer su negocio como el empresario en general, podrá recibir la red de servicios que se ofrece a través de la **COMPAÑÍA**. Estos servicios son, entre otros:

- (a) Orientación y Asesoría General
- (b) Asesoramiento sobre Financiamiento
- (c) Incentivos Económicos: EDCU y cualquiera otro que pueda implantarse
- (d) Impacto Comercial a Centros Urbanos (ICCU)
- (e) Escuela Empresarial
- (f) CETPYMES
- (g) Centro de Recursos al Exportador
- (h) Mercadeo Internacional
- (i) Análisis y Estadísticas Comerciales
- (j) Registro de Negocios
- (k) Zona de Libre Comercio de San Juan
- (l) Centros de Logística y Distribución de San Juan, Ponce y Mayagüez
- (m) Cualquier otro programa, servicio o incentivo que la **COMPAÑÍA** pueda desarrollar en el futuro.

Estos servicios podrían ampliarse o modificarse de acuerdo a las necesidades de los clientes.

Los técnicos, manejadores de casos o gestores de la **COMPAÑÍA** canalizarán las necesidades de cada cliente a través de la red de servicios y se asegurarán que se atiendan los objetivos de los clientes de acuerdo a sus necesidades.

3.3 La Facultad de Administración de Empresas de la **UPR-RUM** bajo su Programa de Certificación de Desarrollo Empresarial ofrece varios cursos de desarrollo empresarial a los cuales tienen acceso estudiantes de todas las

facultades de **UPR-RUM**. Estos cursos proveen al estudiante las herramientas necesarias para identificar una oportunidad empresarial, analizar la viabilidad de la misma, redactar un Plan de Negocio y poder administrar un negocio con éxito.

La Facultad de Administración de Empresas de la **UPR-RUM** ofrecerá servicios de apoyo y orientación a través de dos Centros: el Centro de Negocio y el Centro de Desarrollo Empresarial basado en Tecnología. Estos Centros coordinarán con la **COMPAÑÍA** para que los servicios ofrecidos por esta (mencionados en la sección 3.2 de este acuerdo) se puedan hacer accesibles en la **UPR-RUM** y en las facilidades de la **COMPAÑÍA** a los estudiantes de la **UPR-RUM**.

3.4 La **UPR-RUM** cuenta con el Programa de Educación Continua del Recinto Universitario de Mayagüez, el cual provee una variedad de cursos a la comunidad en general. Entre estos cursos hay uno que se dedica al desarrollo empresarial del pequeño y mediano comerciante establecido o en proceso de establecerse ofrecido por el Centro de Desarrollo Económico como parte de una secuencia curricular conducente a un Certificado Profesional en Desarrollo Económico Comunitario. El **Programa** tiene como propósito mejorar la capacidad de los empresarios, hombres y mujeres puertorriqueños dedicados al comercio de bienes y servicios, a través de actividades educativas. El curso ofrecido en virtud de este Acuerdo estará dirigido a: *El Plan de Negocios y la Propuesta Financiera*.



ARTICULO 4. Estructura Gerencial

El Acuerdo está diseñado particularmente para asistir a los estudiantes de la **UPR-RUM** para que participen del programa *La Llave para tu Negocio*, administrado por la **COMPAÑÍA** para que posteriormente sea aprobado por la Banca.

Los criterios de elegibilidad bajo este acuerdo y los procedimientos se elaborarán por fases:

4.1 Primera Fase- Criterios de elegibilidad

Los estudiantes de la **UPR-RUM** deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El participante interesado deberá ser estudiante bona fide de la **UPR-RUM**;
- b) La Empresa en formación deberá ser catalogada como una pequeña o mediana empresa, incluyendo a aquellas individuales, familiares o comunitarias.
- c) El estudiante debe haber completado uno de los cursos del Certificado de Desarrollo Empresarial que ofrece la Facultad de Administración de Empresas o el que ofrece el Programa de Educación Continua.
- d) El estudiante debe tener un Plan de Negocio.

Una vez el estudiante cumpla con los requisitos de la primera fase, pasará a la segunda fase.

4.2 Segunda Fase - Procedimiento

- a) El gestor de negocio en los Centros de Desarrollo de Negocio de la **COMPAÑIA** entrevistará al estudiante de la **UPR-RUM** y determinará si cualifica para participar en el Programa La Llave para tu Negocio de acuerdo a los criterios de elegibilidad establecidos en el mismo.
- b) El participante completará los documentos que determine la **COMPAÑIA** para la tramitación de la solicitud. La **COMPAÑIA** ofrecerá los servicios al estudiante para que sean beneficiarios del *Programa la Llave para tu Negocio* que administra la **COMPAÑIA**.
- b) Los estudiantes deberán entregar al gestor de la **COMPAÑIA** una Certificación emitida por la **UPR-RUM** que evidencia la participación y aprobación del curso de capacitación equivalente al *Curso de Cómo establecer un Negocio y Redacción de Plan de Negocio* que ofrece el Instituto de Comercio Exterior y Desarrollo Económico de la **COMPAÑIA**.
- c) El estudiante deberá entregar el Plan de Negocio para poder participar del Programa. Dicho Plan será evaluado conforme a los términos y condiciones establecidas en el Programa para propósitos de financiamiento.
- d) Una vez haya cumplido con los documentos, el estudiante será referido al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.
- e) Luego de aprobado el préstamo, la **COMPAÑIA** dará seguimiento y capacitación necesaria a los negocios participantes.

4.3 Persona encargada de velar por el fiel cumplimiento de lo aquí pactado

Todo asunto relacionado con este Acuerdo será canalizado a través de la persona designada por el Director Ejecutivo de la **COMPAÑIA** para supervisar el fiel cumplimiento de lo aquí pactado. Este supervisor responsable de desarrollar y dar fiel cumplimiento a los objetivos de este Acuerdo, evaluar su desempeño y recomendar medidas dirigidas a mejorar su efectividad.

ARTICULO 5. Fondos

Este Acuerdo se otorga en virtud de la Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-15 del 10 de marzo de 2005, que crea el Programa "La Llave para tu Negocio" y de la Resolución Conjunta 207 del 12 de agosto de 2005 que otorga los fondos a la **COMPAÑIA** para viabilizar el Programa "La Llave para tu Negocio".

ARTICULO 6. Ética Gubernamental

Ningún funcionario o empleado de la **COMPAÑÍA** o miembros de su unidad familiar, según definido en la Ley de Ética Gubernamental, tienen o han tenido durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario alguno en este Acuerdo y que no conocen de empleado alguno en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sea parte o tenga algún interés en las ganancias o beneficios producto de este Acuerdo.

ARTICULO 7. Conservación de Documentos Relacionados a Desembolsos para Efectos de Auditoría

La **UPR-RUM** y la **COMPAÑÍA** se comprometen a conservar los informes, y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la **COMPAÑÍA** o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la **COMPAÑÍA**. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

ARTICULO 8. Terminación Por Incumplimiento o Negligencia

Cualquier incumplimiento equivalente a culpa o negligencia o abandono de sus obligaciones y deberes, así como cualquier conducta impropia de las **PARTES** que atente contra la imagen o intereses públicos, constituirá causa suficiente para dar por terminado este Acuerdo inmediatamente. Si alguna de las **PARTES** determina que la otra parte ha incurrido en acto u omisión constitutivo de algún incumplimiento de este Acuerdo, le notificará por escrito a la otra parte sobre tal incumplimiento requiriéndole subsanar el mismo dentro de un término de cinco (5) días. De no subsanarse dicho incumplimiento dentro del término concedido, o no llegarse a un acuerdo sobre el asunto objeto de la notificación, la parte podrá, a su exclusiva discreción, dar por terminado el Acuerdo inmediatamente sin necesidad de notificación escrita.

ARTICULO 9. Relevo de responsabilidad

Las **PARTES**, sus empleados y/o funcionarios se relevan mutuamente de toda responsabilidad, en cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con la operación, actividad o negocio objeto de este Acuerdo. Dicho relevo incluye cualquier disputa laboral que pueda surgir con sus empleados, disponiéndose que ello no exime a las **PARTES** de cumplir con sus obligaciones bajo este Acuerdo.


J.

ARTÍCULO 10. Terminación

Las **PARTES** podrán dar por terminado este Acuerdo en cualquier momento durante el término de su vigencia sin mediar causa alguna, mediante notificación escrita, por correo certificado y acuse de recibo, con al menos noventa (90) días desde que se recibe la notificación hasta la fecha de efectividad de la terminación.

ARTICULO 11. Omisión De Tomar Acción Correctiva

La omisión de cualquiera de las **PARTES** a objetar o a tomar acción correctiva contra la otra parte por conducta que constituya una violación a alguno de los términos de este Acuerdo, no se considerará como una renuncia a dichos términos o a cualquiera otros.

ARTICULO 12. Cláusula De Salvedad

Si alguna cláusula o condición de este Acuerdo se determina judicial o administrativamente nula e ilegal por razón de algún reglamento, ley o política pública, todas las otras cláusulas y condiciones de este Acuerdo seguirán teniendo efecto en toda su fuerza y vigor.

ARTICULO 13. Notificaciones

Toda notificación que se requiera por disposición de este Acuerdo se hará por escrito y podrá realizarse por correo ordinario, correo certificado o telefax a la dirección que se indica al final de este Acuerdo.

ARTICULO 14. Títulos

Los títulos utilizados en este Acuerdo son para efecto de referencia solamente y no constituyen parte integral del mismo.

ARTICULO 15. Ley Aplicable

Este Acuerdo será gobernado por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de la Reglamentación Federal aplicable y será interpretado de acuerdo a las mismas.

ARTICULO 16. Discrepancia

Cualquier discrepancia que surja entre alguna comunicación administrativa y este Acuerdo, prevalecerán los términos establecidos en este Acuerdo.

ARTICULO 17. Único Acuerdo; Enmiendas

Este Acuerdo constituye el único acuerdo entre las **PARTES** sobre el objeto contratado y no podrá ser cambiado, modificado o extendido, excepto por acuerdo escrito debidamente otorgado entre éstas.

TAR
g.

ARTICULO 18. Delitos Contra El Erario Público

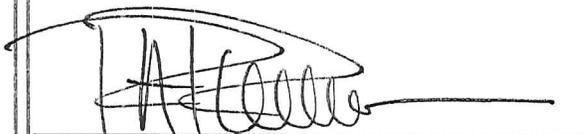
Las **PARTES** garantizan que su entidad ni alguno de sus oficiales es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública. Las **PARTES** reconocen que tienen el deber de informarse mutuamente durante la vigencia del Acuerdo que de resultar culpable de delitos contra el erario público, la fe y función pública, o que envuelvan fondos o propiedad pública, este Acuerdo podrá ser rescindido inmediatamente.

ARTICULO 19. No Discrimen

La **COMPAÑÍA** y el **UPR-RUM** hacen constar que no habrá discrimen por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o "status" de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.

TAL ES EL ACUERDO que formalizan las **PARTES** comparecientes y en su virtud firman este Acuerdo en San Juan, Puerto Rico, hoy día 19 de mayo de 2006.

**COMPAÑÍA DE COMERCIO Y
EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO**



**RICARDO A. RIVERA CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO
PO BOX 195009
SAN JUAN, PR 00919-5009**

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE
MAYAGÜEZ**



**JORGE I. VÉLEZ AROCHO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE
MAYAGÜEZ**